



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL 21 DE ABRIL DE 2014**

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social: Dr. Alberto Celi, Dra. Florinella Muñoz, Dr. Hugo Banda, Dr. Sergio González, Dra. Carolina Bernal y Dr. Remigio Galarraga

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación de Actas.
2. Informe Vicerrector.
3. Normativo Proyectos Internos.

1. Se da lectura al acta de la sesión ordinaria del día lunes 14 de abril de 2014.

17. Se APRUEBA el acta con votación unánime.

Mientras se trataba este punto ingresa a la Sala el doctor Jesús Játiva.

2. El Señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social presenta un informe de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo así como disposiciones procedimentales para el desenvolvimiento de las reuniones del Consejo en lo posterior.

3.

Se da lectura a la normativa para la Presentación, aprobación, ejecución, evaluación y difusión de Proyectos Internos elaborada por la comisión respectiva.

**18. EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Considerando



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Que, de acuerdo al artículo 350 de la Constitución de la República, es función de la Escuela Politécnica Nacional, como parte del Sistema de Educación Superior, el promover la investigación científica y tecnológica.

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior describe a “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional” como uno de los fines de la Educación Superior.

Que, el artículo 22, literal b) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional dispone que es función del Consejo de Investigación y Proyección Social el establecer políticas, estrategias y directrices institucionales en los campos de investigación y proyección social, y fiscalizar su cumplimiento.

Resuelve emitir el siguiente Normativo de Proyectos de Investigación Internos.

1. Objeto: Establecer la normativa para la presentación, aprobación, ejecución, evaluación y difusión de Proyectos de Investigación Internos en la Escuela Politécnica Nacional.
2. Ámbito: La presente normativa regula los Proyectos de Investigación Internos.
3. Se consideran *Proyectos de Investigación Internos (PII)* a aquellos proyectos que se desarrollan mayoritariamente con fondos provenientes de la Escuela Politécnica Nacional, a través de sus departamentos o institutos con un monto máximo de 5.000 USD (correspondientes a reactivos, materiales de laboratorio, insumos, gastos de internet, insumos de oficina y gastos menores), y/o de sus socios estratégicos públicos y privados.
4. Los Proyectos de Investigación Internos deben estar enmarcados en el campo científico y académico de los Departamentos e Institutos de la EPN y en las áreas de investigación de los mismos, las políticas nacionales de ciencia y tecnología, así como en el Plan Nacional del Buen Vivir. No deberán haber sido presentados y ejecutados con anterioridad.
5. Estos proyectos serán presentados únicamente por docentes titulares con nombramiento a tiempo completo adscritos a un departamento de la EPN y con el auspicio del departamento o instituto afín al proyecto presentado.
6. El docente que proponga un Proyecto de Investigación Interno deberá remitir al Jefe del Departamento o Instituto, la propuesta de la investigación en el formulario respectivo (ANEXO 1: Formulario presentación de Proyectos de Investigación), a fin de que el Consejo de Departamento o Instituto apruebe o rechace la propuesta. Si el proyecto es aprobado, el Jefe de Departamento o Jefe de Instituto comunicará esta resolución al Vicerrectorado de



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Investigación y Proyección Social, el cual asignará al proyecto de investigación un código y registrará su realización para el seguimiento institucional de la propuesta.

7. Los Proyectos de Investigación Internos tendrán una duración de hasta 12 meses calendario a partir de la asignación de su código en el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social y podrán ser prorrogados hasta por un máximo de 60 días calendario con autorización del Consejo de Departamento y notificación a la Dirección de Investigación, previa justificación por parte del Director del proyecto.
8. Se reconocerán hasta 100 horas de dedicación al semestre para el Director del Proyecto de Investigación Interno y hasta 70 horas al profesor colaborador, y la asignación de puntos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente de la Escuela Politécnica Nacional.
9. El Director del Proyecto de Investigación Interno deberá presentar al Jefe de Departamento o Instituto un informe de avance semestral debidamente justificado y documentado, de acuerdo con el formato establecido (ANEXO 2: Informe de avance de proyecto de investigación).
10. Para cerrar el Proyecto de Investigación Interno se deberá presentar un informe final que detalle los logros alcanzados, debidamente justificado y documentado (VER ANEXO 3: Informe final de investigación).

Los resultados finales de difusión deberán ser presentados hasta después de seis meses de la fecha de finalización del proyecto.

Los resultados deberán arrojar al menos un Proyecto de Titulación o Tesis de Grado, patente, una aplicación, un póster o una publicación. El Consejo de Departamento o Instituto enviará al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social la resolución de su evaluación, adjuntando los informes y anexos respectivos.

11. Si el proyecto diera lugar a una o más publicaciones en revistas indexadas, estas recibirán el puntaje de acuerdo con el Reglamento de Carrera Académica de la Escuela Politécnica Nacional. Este puntaje será adicional al asignado por la dedicación al proyecto de investigación.
12. El manejo administrativo y financiero será realizado por el Director del Proyecto, a través del Departamento o Instituto auspiciante y el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.
13. Los proyectos no deberán generar efectos perjudiciales para el medio ambiente y se ajustarán al Código de Ética de la Escuela Politécnica Nacional.



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



El Normativo se aprueba con la unanimidad de los votos.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Dr. Álvaro Aguinaga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Mecánica

Dr. Jesús Játiva, Delegado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Dr. Sergio González, Delegado de la Facultad de Ciencias

Dra. Florinella Muñoz, Delegada de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria

Dra. Carolina Bernal, Delegada de la Facultad de Geología y Petróleos

Dr. Remigio Galárraga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

Dr. Hugo Banda, Delegado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día 21 de abril de dos mil catorce.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.


ABG. CARLOS JEREZ LLUSCA
SECRETARIO GENERAL